



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO

NIT 809.001.546-9 DANE 273268000476

Aprobado Resolución SED-TOLIMA N° 0486 - 29 de enero de 2025

EI ESPINAL TOLIMA

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co

**CONVOCATORIA PARA OFERTAR LA CONCESION DE LOS
ESPACIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA
ESCOLAR AÑO 2026, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO
CENTRO (CON SUS SEDES) DEL MUNICIPIO DE ESPINAL TOLIMA**

ESPINAL TOLIMA, ENERO 22 DE 2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
NIT 809.001.546-9 DANE 273268000476
Aprobado Resolución SED-TOLIMA N° 0486 - 29 de enero de 2025
EL ESPINAL TOLIMA
Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

Dichas condiciones están enmarcadas en un conjunto de situaciones y dispositivos relacionados con la convivencia escolar, los espacios físicos, la infraestructura y la dotación; los cuales, sin duda, se convierten en agentes que benefician u obstaculizan la labor pedagógica. Un ambiente escolar adecuado contribuye al logro de los objetivos y metas del Proyecto Educativo Institucional.

Por lo anteriormente planteado la Institución Educativa requiere dar en concesión el espacio de Tienda Escolar que la institución ha designado con el ánimo de que se preste el Servicio de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
NIT 809.001.546-9 DANE 273268000476
Aprobado Resolución SED-TOLIMA N° 0486 - 29 de enero de 2025
EL ESPINAL TOLIMA
Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co

Tienda escolar a los estudiantes para facilitar y vigilar el proceso de alimentación sana en el día a día del proceso académico.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO. Concesión de un espacio físico del establecimiento educativo, para la prestación del servicio de tienda escolar.

2.2 CLASIFICACIÓN

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(9000000)	(9010000)	(90101700)	(9010701)Administración de cafeterías al pie de obra

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dar estricto cumplimiento al acuerdo 042 de 2016 “Por el cual se exige el aumento de la oferta de alimentos saludables, de alto nivel nutricional en las tiendas, quioscos, máquinas expendedoras en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones” el cual hace parte integral de todo el proceso y del contrato que se suscriba

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

3.2.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, **cuya fecha de impresión sea inferior a dos meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato**
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO

NIT 809.001.546-9 DANE 273268000476

Aprobado Resolución SED-TOLIMA N° 0486 - 29 de enero de 2025

EI ESPINAL TOLIMA

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co

- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015)
- Certificación de estar afiliado a la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)
- Certificación de Estar afiliado a la Administradora de Riesgos laborales (ARL)

3.2.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO

NIT 809.001.546-9 DANE 273268000476

Aprobado Resolución SED-TOLIMA N° 0486 - 29 de enero de 2025

El ESPINAL TOLIMA

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co

- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

3.2.2 Requisitos de capacidad técnica

El oferente deberá allegar

- Certificado de manipulación de alimentos por parte de las personas que prepararán los alimentos y darán atención a los estudiantes
- **CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, “El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado” En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM

3.2.3 Requisitos de experiencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
NIT 809.001.546-9 DANE 273268000476
Aprobado Resolución SED-TOLIMA N° 0486 - 29 de enero de 2025
EL ESPINAL TOLIMA
Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co

Esta se demostrará entregado el oferente al menos una (01) copia de contrato y/o acta de finalización, con los bienes obras o servicios iguales o parecidos al objeto del proceso de contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de adquirir el servicio descrito en el objeto de la convocatoria, el valor mínimo del contrato es de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 840.000) M/TCE.**

4.1 Forma de pago

El pago se realiza en efectivo, en la cuenta destinada para tal fin a nombre del Fondo de Servicios Educativos en los 10 primeros días del mes por anticipado.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de concesión de espacio de la Tienda Escolar, tendrá vigencia desde el Primero de Febrero del año 2026, y hasta el 30 de noviembre del año 2026, y teniendo en cuenta que las vacaciones de mitad de año para los estudiantes, que son 3 semanas, más las 2 semanas de receso Escolar de Semana Santa y de Octubre, solamente se deberán consignar el valor (09) Nueve meses, debido a que se descuenta un (1) mes por lo especificado con las semanas de receso escolar. En las semanas de Desarrollo Institucional también deberá prestarse el servicio a los docentes, directivos docentes de la institución.

5.1 HORARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los horarios establecidos para la prestación del servicio son los siguientes: de lunes a viernes de 07:00 am a 01:00 pm. al personal docente y administrativo; y a los estudiantes únicamente en las horas de recreo de cada Jornada Escolar

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de CONCESIÓN DEL ESPACIO, entendido este así:

CONTRATO DE CONCESIÓN. Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
NIT 809.001.546-9 DANE 273268000476
Aprobado Resolución SED-TOLIMA N° 0486 - 29 de enero de 2025
EL ESPINAL TOLIMA
Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co

6.1 Prohibiciones específicas del contrato de concesión de tienda escolar

El servicio de Tienda Escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillo, bebida energizantes y además sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos sin autorización expresa de algún directivo.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la Institución.
- Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita por Rectoría.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones.
- Admitir estudiantes, docentes o cualquier otro empleado de la Institución Educativa dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento del espacio.
- No vender nada en recipientes de vidrios para los estudiantes
- Vender elementos que no estén relacionados con la venta de los productos para los cuales fue contratado el espacio, tales como: -Ofrecer artículos como revistas pornográficas; - Ofrecer a la comunidad productos como bebidas naturales y comestibles preparados del día anterior; - Vender medicamentos de todas las especies a excepción productos de cuidado femenino (toallas sanitarias). - Las demás que se presente en el contrato de concesión, teniendo en cuenta la propuesta pactada

7. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

7.1 INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS. La institución educativa debe señalar en la invitación publica a presentar ofertas la información a la que se refiere los numerales 2, 3 y 4 del artículo 30 del presente acuerdo y la forma como el posible oferente debe acreditar su capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia. La invitación pública a presentar ofertas deberá informar el calendario del proceso con las fechas y términos perentorios y preclusivos que hacen parte del proceso.

7.2 SITIO Y DURACIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN. La invitación publica a presentar ofertas será publicada en el sitio web de la Institución educativa <https://dindalitocentro.colegiosonline.com> como también de forma física en cartelera de la institución educativa y su duración no podrá ser inferior a un (1) día

7.3 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES. Los oferentes entregarán siempre sus propuestas en sobre cerrado con la suficiente identificación del proceso de invitación pública al que aplican y de quien está radicando la propuesta. No se aceptan propuestas enviadas vía fax o correo electrónico, como tampoco las que no se entreguen en sobre cerrado. La unidad de correspondencia o quien haga sus veces en la institución educativa será la única dependencia autorizada para certificar, mediante acta, las propuestas allegadas a cada proceso de contratación.

7.4 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
NIT 809.001.546-9 DANE 273268000476
Aprobado Resolución SED-TOLIMA N° 0486 - 29 de enero de 2025
EL ESPINAL TOLIMA
Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co

- Propuesta económica, equivalente a 70%.
- Presentación de por lo menos 10 combos que sean de precios asequibles para los estudiantes que incluyan alimentos sólidos y líquidos; y de los cuales al menos 2 combos sean alimentos saludables, equivalente a un 20%
- Ofertas de apoyo a las actividades curriculares y/o extracurriculares de la comunidad educativa en eventos Intercolegiados, y/o de bienestar estudiantil y/o bienestar docente, equivalente a un 10%.

7.5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La Institución educativa, a través del **Comité de Evaluación de Propuestas Económicas**, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta hábil jurídicamente un puntaje máximo de cien puntos (100), con base en los siguientes criterios:

7.5.1 ASPECTO JURIDICO

La presentación de la documentación exigida en el pliego de condiciones es de obligatorio cumplimiento y su no presentación dentro de la propuesta dará lugar a la no calificación y será rechazada automáticamente.

7.5.2 EVALUACION TECNICA

7.5.2.1 Calificación Técnica

Se asignará **20 puntos** al proponente que ofrezca la mayor garantía. Los proponentes adjuntarán por lo menos diez combos alimentarios, indicando el valor de ellos

- Adjuntar al menos 2 combos de comidas saludables.
- Descripción de las bebidas frías y calientes, indicando su precio
- Descripción de comidas rápidas, indicando su precio
- Descripción de los alimentos empacados donde incluya la marca para lo cual debe relacionarse en columnas por separado, indicando su precio y peso
- Descripción de alimentos no empacados, indicando su precio y peso
- Descripción de productos especiales como valor agregado de la propuesta

7.5.2.2 Calificación económica

Se asignarán **70 puntos** al proponente que ofrezca el mayor valor total.

NOTA La propuesta económica no podrá ser inferior, ni superior al un DIEZ por ciento (10%) del valor estimado del contrato en el numeral 4. Lo anterior como causal de rechazo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
NIT 809.001.546-9 DANE 273268000476
Aprobado Resolución SED-TOLIMA N° 0486 - 29 de enero de 2025
EI ESPINAL TOLIMA
Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co

$$P = (VUO/VUMO) * 70$$

Donde:

P= Puntaje por valor de la oferta

VUO: valor de la oferta por el proponente evaluado

VUMO: valor máximo ofrecido entre los proponentes evaluados

7.5.2.3 Calificación Bienestar estudiantil y/o docente

Se asignarán **10 puntos** al proponente que ofrezca la mayor colaboración teniendo en cuenta lo siguiente:

Colaboración de eventos deportivos (5 puntos), culturales (5 puntos) programados para el personal estudiantil

FASE	ASPECTO	INDICADOR	PUNTOS
1	Verificación de documentos y requisitos, aspecto jurídico	Cumplimiento	Admisión
2	Evaluación Financiera	Cumplimiento	Admisión
CALIFICACION			
3	Calificación técnica	Productos y equipos ofrecidos	20
4	Calificación Económica		70
5	Bienestar estudiantil y/o docente	Celebración y eventos institucionales	10
TOTAL			100

OTRAS CAUSALES DE EVALUACION DESFAVORABLE Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia
- Cuando no allegue la información solicitada, con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación
- Cuando el valor de la propuesta presentada sea inferior al valor del presupuesto oficial
- Cuando le sobrevengan al proponente, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato
- Cuando exista o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- Selección con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las ofertas, según los factores calificados y sus respectivos puntajes. Solo serán tenidas en cuenta para el orden de elegibilidad y posterior selección aquellas propuestas que obtengan una calificación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO
NIT 809.001.546-9 DANE 273268000476
Aprobado Resolución SED-TOLIMA N° 0486 - 29 de enero de 2025
El ESPINAL TOLIMA
Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co

igual o superior al ochenta (80%) de la calificación total y se seleccionara al proponente que obtenga el mayor puntaje.

7.6 DE LA SUBSANABILIDAD. La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, La institución educativa puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación.

Si el oferente que fue requerido para subsanar no lo hace en el tiempo que le otorgue la institución educativa, se entenderá rechazada la propuesta.

7.7 DESEMPATE. En caso de empate se tendrá en cuenta para la selección de la propuesta la que contenga los mejores servicios por calidad de los productos y precio, productos a ofrecer y precio. Equipos para las diferentes áreas de atención

De persistir el empate se tendrá en cuenta el proponente que obtuvo la mayor calificación en el aspecto de bienestar estudiantil

7.8 ÚNICO OFERENTE. Cuando para una invitación publica a presentar ofertas se presente un solo oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación publica a presentar ofertas, podrá ser adjudicada a este único oferente.

El Espinal, enero 22 de 2026

MARIA YULANA TRIANA FORERO
Rectora Ordenadora del Gasto